



*Presente H.C.*

OSCAR ANDRES MUÑOZ PEREZ.

*Acuerdo # 016*  
*Junio 15 2005*

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL # 018  
(Mayo 25 de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DE LA  
CONTRALORA GENERAL DE BELLO"**

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas por Ley 136 de 1994, Decretos N°940 de 2005,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijese como remuneración mensual de la Contralora General de Bello, la suma de Siete Millones Cero setenta mil novecientos Cincuenta y Un mil pesos M.L. (\$7.070.951).

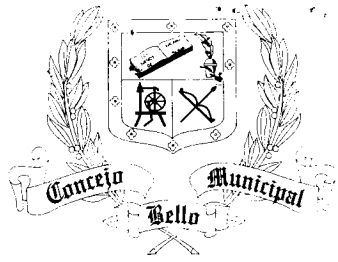
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La asignación salarial mensual de la señora Contralora General es retroactiva al primero (1°) de enero del año dos mil cuatro (2.005).  
*cinco*

**ARTICULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los                      días del mes de mayo de 2005.

*Eva Inés Sánchez Cortés*  
Proyecto presentado por: **EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS**  
Contralora General

*"El Control Fiscal También es su Responsabilidad"*



# Un Concejo Nuevo para todos

Bello, junio 07 de 2005

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
Municipio de Bello

**ASUNTO: Concepto Jurídico sobre la legalidad del proyecto de acuerdo nro. 018 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACION DE LA CONTRALORA GENERAL DE BELLO"**

## **DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA:**

### **Constitución Nacional:**

"Artículo 313. Corresponde a los Concejos Municipales:

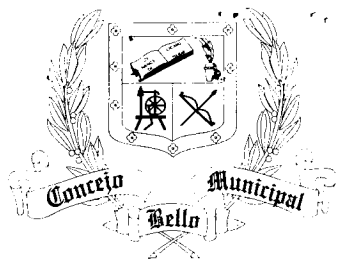
6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo..."

### **Ley 136 de 1994:**

"Artículo 32. Atribuciones: además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: 9. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento".

### **Ley 617 de 2000:**

"Artículo 22. Salario de Contralores y Personeros Municipales o Distritales. El artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así: El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los Municipios y Distritos, en ningún caso podrá superar el 100% del salario del Alcalde".



## Un Concejo Nuevo para tod@s

Acuerdo 010 de abril 17 de 2005, Artículo Primero: fijase como remuneración mensual del Alcalde Municipal de Bello (Ant.) la suma de siete millones setenta mil novecientos cincuenta y un pesos M/L (\$ 7.070.951).

Artículo Segundo. La asignación salarial mensual del señor alcalde es retroactiva al primero de enero de 2005.

Es ya de conocimiento nuestro que como soporte jurídico en la aprobación del acuerdo anterior se tuvo en cuenta adicionalmente su ajuste al artículo 150 numeral 19, literal e) de la Constitución Política de Colombia, Ley 4ta de 1992, artículos 10, 11 y 12, Decreto 940 de marzo 30 de 2005.

### CONCLUSIÓN

Con fundamento en la normatividad jurídica enunciada, artículos 150 numeral 19, literal e) y 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4ta de 1992, Ley 136 de 1994 artículo 32, Ley 617 de 2000 artículo 22, Decretos 1919 de 2002, 940 de marzo 30 de 2005 y el acuerdo 010 de abril 17 de 2005, puede colegirse que la autoridad competente para establecer el salario de la Contralora General de Bello es esta Corporación; que la cantidad solicitada en el proyecto no excede el salario ya concedido a la Alcaldesa y está enmarcado dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y las directrices generales de las disposiciones legales. Por todo lo anterior encuentro ajustado a Derecho en todas sus partes el Proyecto de Acuerdo 018 de mayo 25 de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACION DE LA CONTRALORA GENERAL DE BELLO" y recomiendo su aprobación.

Este es mi Concepto Jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

**CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico.



# Un Concejo Nuevo para tod@s

## INFORME DE COMISIÓN ECONOMICOS

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el 08 de junio de 2005, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo N° 018 de mayo 25 de 2.005, "Por medio del cual se fija la remuneración de la Contralora General de Bello"

El presente proyecto de acuerdo pasó su primer debate con una corrección de digitación en el texto de los Artículos Primero y Segundo, quedando de la siguiente manera:

**Artículo Primero.** Fíjese como remuneración mensual de la Contralora General de Bello, la suma de Siete Millones Cero Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Un pesos M/L (\$ 7.070.951).

**Artículo Segundo.** La asignación salarial mensual de la Señora Contralora General es retroactiva al primero (1) de enero del año dos mil cinco (2.005)

La Comisión de Asuntos Económicos espera que este Proyecto de Acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

**COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

**H. C. CESAR AUGUSTO GOMEZ FONNEGRA**  
Presidente



# Un Concejo Nuevo para tod@s


  
H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO  
Vicepresidente

  
H.C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

  
H. C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE

H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

  
H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

  
H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

  
H.C. HENRY DE JESUS RIOS RIVERA

  
H. C. MAURICIO MEJÍA OCAMPO

  
CESAR GOMEZ FONNEGRA  
Presidente Comisión Económicos

  
CARLOS ALBERTO ARANGO M.  
Secretario Comisión Económicos